



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 10 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 000457-2017-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe de Liquidación de Beneficios Sociales N° 011-2017-URH, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2016-DV-PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2017-DV-PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, el régimen laboral del personal de DEVIDA es de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 24° de la Constitución Política del Estado, respecto a los derechos del trabajador, se señala taxativamente que: "(...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...)";

Que, dentro de los beneficios sociales que se prevén para el régimen laboral amparado por el Decreto Legislativo N° 728, se encuentran el pago de compensación de tiempo de servicios (CTS), vacaciones trancas, entre otras;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2016-DV-PE, se designó al señor Caharin Alberto Caparo Jarufe, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, con una remuneración de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2017-DV-PE, se dio por aceptada la renuncia del señor Caharin Alberto Caparo Jarufe al cargo designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2016-DV-PE, considerando como último día de vínculo laboral con la entidad el 18 de junio de 2017;



Que, conforme al Informe N° 000457-2017-DV-OGA-URH, se advierte que el citado servidor ingresó a laborar a la Entidad el 10 de noviembre de 2016, habiendo prestado servicios a favor de DEVIDA, contando con un periodo laborado de 07 meses y 09 días;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 001-97-TR, la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, devengándose desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral;

Que, conforme al Informe de Liquidación de Beneficios Sociales N° 011-2017-URH corresponde abonar al señor Caharin Alberto Caparo Jarufe el importe total de S/ 14,056.47 (Catorce mil cincuenta y seis con 47/100 soles) efectuándose las deducciones correspondientes de acuerdo a ley, de conformidad con lo señalado en el referido Informe de Liquidación de Beneficios Sociales;

Que, realizado el cálculo de Impuesto a la Renta de Quinta Categoría que le corresponde al señor Caharin Alberto Caparo Jarufe, conforme se observa de la Liquidación de Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, existe un saldo a favor de S/ 2,713.29 (Dos mil setecientos trece con 29/100 soles); monto que se procede a su devolución, en estricta aplicación de lo previsto en el literal a) del artículo 42° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que, la Unidad de Presupuesto ha determinado la existencia de disponibilidad presupuestaria para la atención del pago de dichos beneficios, conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00918;

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración de DEVIDA, entre otras, facultades en materia de gestión administrativa, como es la de: *"Efectuar el reconocimiento de deudas y disponer el pago de créditos devengados de ejercicios anteriores en ambos casos; emitiendo para ello las correspondientes resoluciones, conforme a la normatividad de la materia (...)";*

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, así como el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado de la citada Ley;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

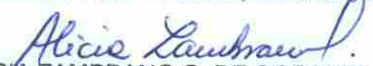
Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR el pago de los Beneficios Sociales que corresponden al señor **CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE**, por los servicios prestados en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, conforme al detalle descrito en el Informe de Liquidación de Beneficios Sociales N° 011-2017-URH, que forma parte integrante de la presente resolución, incluyendo los aportes obligatorios de ley.

Artículo 2º.- RECONOCER y AUTORIZAR la devolución de la retención por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría a favor del señor **CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE**, conforme al detalle descrito en la Liquidación de Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración; y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE
Jefa de la Oficina General de Administración

